

**BASES PARA POSTULACION Y ASIGNACION DE BECAS DE ESTUDIO
PARA AFILIADOS(AS) AL SERVICIO DE BIENESTAR DEL CNCA**

INDICE

Contenido	Página
I. OBJETIVO	3
II. MARCO LEGAL	4
III. CONVOCATORIA	5
A. BASES CONCURSO POSTULACION DE BECAS DE ESTUDIO	5
B. DISTRIBUCIÓN DE BECAS	6
IV. FACTORES DE EVALUACIÓN	8
V. DIFUSIÓN Y POSTULACIONES	10
A. CALENDARIO	10
B. RESULTADOS	10
VI. RESPECTO AL SEGUIMIENTO DEL BENEFICIO	10
VII. CARTA COMPROMISO	11

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Las instrucciones del reglamento que se expone a continuación, tienen como finalidad informar sobre las normas y bases de postulación a los “Fondos Becas de Estudio de Educación de Bienestar Social” que ha diseñado el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran afiliadas y sus cargas familiares. En este marco, es que reconoce que la educación y la formación de sus afiliados (as), posee una relevancia particular en la consecución del bienestar laboral y personal.

Es por ello, que anualmente el Consejo Administrativo otorga - en la medida que sus disponibilidades presupuestarias lo permitan- becas de educación consistentes en un apoyo financiero anual para los afiliados (as) al Servicio de Bienestar, que cursen o estén por cursar estudios en los niveles medios, técnico o de Educación Superior en Universidades o Institutos Profesionales del Estado o reconocidos por éste.

I. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

“Presentar las bases del Sistema de Postulación y Asignación de becas, para los afiliados (as) al Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para el año académico 2017”.

II. MARCO LEGAL:

- Lo dispuesto en los Art. 29° letra h) del Decreto Supremo N° 28/1994, Reglamento General Servicios de Bienestar; que establece que será función del Consejo Administrativo:
h) Dictar Reglamentos internos, en los que se fijen normas y procedimientos específicos que faciliten el mejor desenvolvimiento del Servicio de Bienestar y el adecuado resguardo del ejercicio de los derechos de los afiliados (as);
- Decreto Supremo N° 13/2011, Reglamento del Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Oficio N°4258 de Diciembre del año 2016 y REX 465 de 2016, de la Superintendencia de Seguridad Social, que aprueba el Presupuesto del Servicio de Bienestar para el año 2017.
- Artículo 17° del Reglamento particular del Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para la asignación de beneficios 2017, que establece que debe aprobarse un reglamento particular para la asignación de becas.
- Acta de reunión ordinaria del mes de diciembre 2016 del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el presente reglamento.

III. CONVOCATORIA

Se llama a la postulación para la asignación de Becas de Educación para estudios, técnicos y de educación superior a los afiliados /as al Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La Beca General será otorgada por el Servicio de Bienestar al afiliado/a, según el nivel de escolaridad, para la Enseñanza Técnica o Superior, siempre y cuando sean cursos regulares, a través de los cuales y en los periodos que se fijan en los respectivos planes de enseñanza, se obtengan los conocimientos necesarios para optar a un título o grado académico, como culminación de tales estudios.

A. BASES CONCURSO POSTULACION DE BECAS DE ESTUDIO

1. Postulaciones:

Las fechas de postulación a las becas serán informadas a través de intranet y correo electrónico.

2. Pueden postular:

- a) Afiliados/as que cuenten con 6 meses de antigüedad en el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- b) Afiliados/as que posean sus cuotas al día y no mantengan deudas impagas con el Servicio de Bienestar del Consejo de la Cultura y las Artes.
- c) Afiliados/as que cursen estudios de enseñanza media, técnica o de educación superior.
- d) Afiliados/as que quieran estudiar y estén aceptados en el programa elegido.
- e) Por su parte el afiliado/as beneficiado/a hará un compromiso de retribución con el Servicio de Bienestar para traspasar, si así lo solicitara el Servicio de Bienestar, conocimientos de sus estudios a alguna actividad propia del Servicio de Bienestar, que vaya en beneficio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- f) El beneficio de beca es personal e intransferible para quien obtenga el beneficio.

3. Inhabilidad:

- a) No podrán postular los afiliados/as que participen de la evaluación de los antecedentes de postulación ni de la asignación de las becas (Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar).
- b) Ser beneficiario de alguna beca o crédito que financie el 100% de su estudio, que entregue su entidad estudiantil o el Estado.
- c) Haber solicitado el bono de escolaridad otorgado por el Servicio de Bienestar para el postulante, en el período 2017.
- d) Ser alumno regular de un diplomado, debido a que no conduce a un grado académico.

4. Niveles a Financiar:

La Beca será otorgada por el Servicio de Bienestar al afiliado/a, conducente a estudios de enseñanza Técnica o Superior, siempre que sean cursos regulares y en los periodos que se fijan en los respectivos planes de enseñanza, donde se obtengan los conocimientos necesarios para optar a un título o grado académico, que se otorgue como culminación de tales estudios.

Se financiará

- a) **Estudios superiores o universitarios:** aquellos cursos de pregrado o postgrado conducentes a obtener un título profesional, que se cursen en Universidades, sean estatales o privadas, cuyas carreras, planes de estudios y programas, estén reconocidas y acreditadas por el Estado, al momento de postular a la beca.
- b) **Estudios técnicos-profesionales:** aquellos que se cursen en Institutos profesionales y/o Centros de Formación Técnica, dentro de Chile, cuyas carreras, planes de estudios y programas estén reconocidos y acreditados por el Estado, al momento de postular a la beca.

B. DISTRIBUCIÓN DE BECAS

Será dirigida a quienes busquen la obtención de un título profesional y aquellos que ya posean un título profesional, conducente a grado académico.

- a. La cantidad de becas será a partir de la cantidad de postulantes para la convocatoria 2017.
- b. El monto de cada beca se asignará de acuerdo a una estratificación de los afiliados postulantes en el periodo 2017, hasta agotar los recursos del ítem beca disponible para el periodo 2017.
- c. El monto tope a asignar a un afiliado por concepto de beca será de \$500.000.- anual.

1. Condiciones de financiamiento:

- a) El monto máximo de la beca será de \$500.000 (quinientos mil pesos) por afiliado, independiente del nivel de estudios.
- b) Al monto se deberá postular anualmente, siendo asignado a través de estratificación en base a los postulantes del periodo 2017 y su realidad socioeconómica.
- c) Sólo se financiarán estudios dictados por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación o acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación, cuando se trate de instituciones de nivel superior.

2. Documentos requeridos para la postulación:

- a) Formulario de Postulación.
- b) Certificado de Alumno Regular vigente, de la institución donde estudia, carta de aceptación del programa de estudios o comprobante de matrícula.
- c) Últimas 3 liquidaciones de sueldo.
- d) Certificado de concentración de notas, para aquellos que cursen segundo año o superior.
- e) Carta de referencia, emitida por jefatura, profesor o compañero.
- f) Antecedentes de respaldo que acrediten gastos importantes, boletas, facturas, bonos etc.

3. Criterio de Selección:

- a) Los postulantes serán evaluados por un equipo técnico profesional del Servicio de Bienestar, quienes aplicarán los criterios contenidos en la pauta de evaluación presente en este reglamento.
- b) Con la evaluación de todos los postulantes se realizara una estratificación para la distribución de las becas.
- c) En base a dicha evaluación y estratificación, los integrantes del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar y la Jefatura del Servicio de Bienestar, asignarán las becas establecidas en el presente reglamento.
- d) En caso de igualdad en los puntajes totales de los postulantes, la beca se asignará a quien posea el menor nivel educacional; si dicha paridad se mantiene, se asignará la beca al afiliado con mayor antigüedad en el Servicio de Bienestar; si a pesar de lo anterior se mantiene el empate, se asignará la beca al funcionarios/as con más antigüedad en el CNCA.
- e) Sí, persistiera el empate corresponderá al Consejo Administrativo establecer por votación directa al destinatario de la beca.

IV. FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTOR	CRITERIO		PUNTAJE	OBSERVACIONES	PUNTAJE
ESCALAFÓN	Perfeccionamiento	Escalafón Administrativo y técnico sin asignación de título	10 puntos		
		Afiliado(a) con nivel educacional de enseñanza media completa.			
		Escalafón administrativo y Técnico con asignación de título.	5 puntos		
		Escalafón Profesional	3 puntos		
		Afiliado(a) con título profesional.			
		Escalafón Directivo	2 puntos		
		Afiliado(a) Profesional con reconocimiento de asignación de desempeño de función crítica.			
EXISTENCIA DE ESTUDIANTES AL INTERIOR DEL GRUPO FAMILIAR	Factores socioeconómicos	Tres o más estudiantes	5 puntos	Para comprobar estudiantes al interior del grupo familiar se solicitará en entrevista, certificado de alumno regular de los mismos, FPS u otro documento que certifiquen vivir en el mismo domicilio de afiliado.	
		Dos estudiantes	3 puntos		
		Un estudiante	1 puntos		
		No hay estudiantes	0 puntos		
% EGRESO EN EDUCACIÓN		Menos del 20%	3 puntos	% Promedio de egreso familiar mensual que se dedica a solventar gastos destinados a educación en los tres meses. (El total de ingresos es el 100% para la ecuación)	
		Entre el 21% y 40%	4 puntos		
		Sobre el 41%	5 puntos		
POSTULACIÓN A BECA DE ESTUDIO (SIN ASIGNACIÓN PREVIA AL AFILIADO)	Motivación	Tercera postulación o más	5 puntos		
		Segunda postulación	3 puntos		
		Primera postulación	1 puntos		

FACTOR	CRITERIO		PUNTAJE	OBSERVACIONES	PUNTAJE
ANTECEDENTES ACADÉMICOS	Referencias	Notas	0 a 7 puntos		
		Último Ranking de notas	0 a 3 puntos		
GRUPO FAMILIAR PRIORITARIO	Factores Socioeconómicos	Enfermedad alto costo	2 puntos		
		Adulto Mayor	2 puntos		
INGRESOS per cápita	Factores Socioeconómicos	\$0 a \$500.000.-	2 Puntos	En el caso de existir otros ingresos en el grupo familiar además del suyo	
		\$501.000.- a \$1.000.000.-	1 puntos		
		Más de \$1.000.000.-	0 puntos		
PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION EN EL PLAZO		Si	1 puntos		
		No	0 puntos		
RAZON EN QUE SE FUNDA LA CARTA DE RECOMENDACIÓN	Referencias	Carta de Recomendación	0 a 3 puntos	<p>La carta de recomendación será ponderada de acuerdo a la relación del postulante con el recomendador:</p> <ul style="list-style-type: none"> · 0 no presenta · 1 compañero de trabajo o estudio · 2 jefatura directa · 3 profesor 	

V. DIFUSIÓN Y POSTULACIONES

- a) La difusión del reglamento que aprueba las bases se realizará durante marzo de 2017.
- b) Las bases serán difundidas por intranet y correo electrónico.
- c) Las postulaciones se realizarán a través de formulario adjunto, el cual deberá ser entregado en la oficina de Bienestar de Valparaíso, ubicada en Plaza Sotomayor #233.
Para el caso de los afiliados/as de las Direcciones Regionales, la postulación deberá ser enviada por correo electrónico a la cuenta bienestar@cultura.gob.cl y paralelamente, enviar el original por el correo tradicional.
- d) La asignación de las becas será informado por la intranet institucional y a través de comunicados interno.

1. CALENDARIO

- a) Fechas de Postulación: Desde viernes 14 de marzo al viernes 24 de marzo, a las 17:00 hrs.
- b) Evaluación: Del 27 al 31 de marzo.
- c) Selección de Ganadores: Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar, sesión de abril 2017.
- d) Comunicación de los Resultados: posterior a la selección por parte del Consejo Administrativo.

2. RESULTADOS

- a) Los resultados serán informados a través de carta a los seleccionados; se difundirá además por la intranet institucional y por comunicado interno.
- b) Se informará a través de carta el puntaje obtenido por cada uno de los postulantes.

VI RESPECTO AL SEGUIMIENTO DEL BENEFICIO

El monto asignado no se debe reembolsar* ni rendir. Para el seguimiento se solicitará de manera semestral certificado de alumno regular que acredite los estudios durante dicho periodo de tiempo.

**Si el beneficiario no sigue los estudios en el período que indicó en su postulación, deberá devolver el dinero equivalente a la Beca, el cual podrá ser descontada desde sus remuneraciones.*

**En caso de que el Beneficiario no continúe sus estudios, deberá enviar una carta indicando el motivo de este, de ser necesario, se solicitará una evaluación socio-económica de las Trabajadoras Sociales del Servicio de Bienestar, con la documentación de respaldo que acredite lo señalado, por ejemplo, enfermedad grave o un suceso de fuerza mayor que impida la continuidad y el impedimento de la devolución de la beca.*

OTRAS INFORMACIONES

Contacto:

- a) Para mayor información, escribir a bienestar@cultura.gob.cl
- b) Área de Beneficios diego.krause@cultura.gob.cl evelyn.silva@cultura.gob.cl